

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PROCESO DECLARATIVO VERBAL PERTENENCIA
RADICADO	130013103002-2022-00269-00
DEMANDANTE (S)	JOSÉ RAFAEL LACOUTURE GUTIERREZ
DEMANDADO	SOCIEDAD PIÑERES GOMEZ HERMANOS Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN FERNANDO EUGENIO GONZALEZ MARTINEZ INTERESADOS INDETERMINADOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que nos correspondió para decidir sobre la admisión demanda verbal Especial (Pertenenencia). Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 22 de noviembre de 2022.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la solicitud de demanda Declarativa verbal Especial (Pertenenencia), procederá el despacho a inadmitirla por adolecer los siguientes defectos:

- Requisito establecido en el Numeral 2 del artículo 82 del CGP: Si bien el demandante indicó el nombre, domicilio e identificación Tributaria de la demandada SOCIEDAD PIÑERES GOMEZ HERMANOS Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN, omitió señalar la de su representante o agente liquidador.
- Requisito de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 2213/2022: El demandante en su solicitud de demanda, una vez manifieste cual es el correo electrónico para notificar al demandado y su representante,

rf

**Barrio del Centro, Cra. 5 #36 Calle Cuartel del Fijo, edificio Cuartel del Fijo Cuarto piso
Cartagena**

Email: j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

deberá informar la forma como lo obtuvo y allegar la evidencia correspondiente.

- Poder: En el presente asunto el señor José Rafael Lacouture Gutiérrez, presenta demanda como apoderado judicial del demandante, este no tiene nota de presentación personal del poderdante.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Declarativa verbal Especial (Pertenenencia) formulada por **JOSÉ RAFAEL LACOUTURE GUTIERREZ** contra **SOCIEDAD PIÑERES GOMEZ HERMANOS Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN, FERNANDO EUGENIO GONZALEZ MARTINEZ y INTERESADOS INDETERMINADOS**, de conformidad a la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: CONCÉDASE el termino de cinco (5) días para que el demandante subsane los defectos señalados en la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo.

TERCERO: ABSTENGASE de reconocer personería a **JOSÉ RAFAEL LACOUTURE GUTIÉRREZ**, como apoderado (a) principal judicial del demandante por las razones expuestas en la parte motiva del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

rf

**Barrio del Centro, Cra. 5 #36 Calle Cuartel del Fijo, edificio Cuartel del Fijo Cuarto piso
Cartagena**

Email: j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b035ad92dc329747921b60baf776c944b07293b6253bbd44e1d193f3940e2b6**

Documento generado en 22/11/2022 08:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>